



APRUEBA ADDENDUM A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, VII REGIÓN DEL MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

24,39

Talca,

29 NOV 2011

VISTOS:

1. Lo acordado en Convenio de Colaboración, de fecha 17 de enero de 2011, firmado entre esta Secretaría Ministerial y la I. Municipalidad de Linares, que puso a disposición del Municipio a dos profesionales para las tareas de reconstrucción;
2. La Resolución Exenta N° 150, de fecha 20 de enero de 2011, que aprobó Convenio citado en el numeral anterior;
3. El Addendum a Convenio de Colaboración, de fecha 19 de octubre de 2011, suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la I. Municipalidad de Linares, que aumentó el plazo del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2011;
4. Lo dispuesto en el D.L. N° 1305 de 1976;
5. Lo establecido en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
6. Lo prescrito en el D. S. N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
7. Lo establecido en el Decreto N° 42, de fecha 09 de agosto de 2011, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la Región del Maule;
8. Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República y;

CONSIDERANDO:

- Que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en las regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, todas ellas establecidas en las letras a) y e) del artículo 2° del D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976;
- Que a cada Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en su jurisdicción, le corresponde especialmente velar porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución;
- Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común. Este es el caso de las Municipalidades, según se desprende de la letra l) del artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule y la I. Municipalidad de Linares, se estimó necesaria la celebración de un convenio de colaboración, el que fue suscrito el 17 de enero de 2011;
- Que para alcanzar el objeto definido en el citado convenio se hizo necesario realizar determinadas acciones, las cuales a la fecha se hace indispensable extenderlas en el tiempo;
- Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos expuestos llevan a esta autoridad a aprobar el Addendum al Convenio en referencia y dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBASE Addendum a Convenio de Colaboración, de fecha 19 de octubre de 2011, suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la I. Municipalidad de Linares, que aumentó el plazo del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2011, cuyo texto es del tenor siguiente:

**ADDENDUM
CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE
Y
I. MUNICIPALIDAD DE LINARES**

En Talca, a 19 de octubre de 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule, en adelante "La SEREMI", representada legalmente por su Secretario Regional Ministerial, don **RODRIGO SAENS NAVARRETE**, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N° 1150, Tercer Piso, Talca y; la Ilustre Municipalidad de Linares, en adelante "La Municipalidad" o "El Municipio", representada legalmente por su Alcalde, don **ROLANDO RENTERÍA MOLLER**, ambos domiciliados para estos efectos en Kurt Moller N° 391, Linares, acuerdan el siguiente Addendum a Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Por Convenio de Colaboración celebrado entre los comparecientes con fecha 17 de enero de 2011, y que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 150, del 20 de enero de 2011, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, se acordó el desarrollo conjunto y coordinado en la comuna, de labores de capacitación y asesoría en la organización de la demanda habitacional, diagnóstico y orientación de los postulantes a los Programas Habitacionales, seguimiento al proceso de acceso a subsidios, monitoreo a la marcha de los programas y proyectos habitacionales, detección oportuna de dificultades técnicas y administrativas en los proyectos y, en general, un apoyo amplio al desafío de reconstrucción de las familias damnificadas del Municipio compareciente, afectado por la catástrofe del 27 de febrero de 2010.

SEGUNDO: Para alcanzar los objetivos definidos en la cláusula anterior, las partes acordaron realizar las siguientes acciones:

1.- Actividades de fortalecimiento técnico de la Dirección de Obras Municipales y Oficina de la Vivienda de la Municipalidad de Linares, con énfasis en las siguientes materias:

- Exposición y difusión de los llamados a postulación a los diferentes Programas Habitacionales que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, ha dispuesto para la atención de las familias damnificadas por la catástrofe del 27 de febrero de 2010, y la aplicación operativa de ellos en los procesos de postulación.
- Apoyo a la gestión del Municipio, coordinando y agilizando los procedimientos y trámites para un eficiente y eficaz cumplimiento de los programas planteados, en el contexto de la reconstrucción de la comuna en que se ha implementado este convenio.

2.- Fortalecimiento de las capacidades profesionales del Municipio, en especial de la Dirección de Obras Municipales y de la Unidad de Viviendas Municipal, a través de la asistencia técnica directa, que se ha concretado en el apoyo de profesionales.

3.- Asistencia técnica en cuanto al acceso del Municipio a los sistemas computacionales que el MINVU ha implementado, para el seguimiento de los postulantes y beneficiarios de los subsidios habitacionales.

4.- Difusión conjunta de las exigencias y acreditaciones requeridas para el adecuado funcionamiento de las EGIS, Prestadores de Asistencia Técnica y otras entidades de apoyo técnico en la comuna, con el fin de mejorar la oferta privada y establecer los controles necesarios en beneficio de los postulantes a los distintos Programas Habitacionales.

5.- Coordinación permanente entre ambas instituciones, para lo cual cada una de las partes nombró un profesional que ha actuado como contraparte para un eficiente y diligente actuar.

TERCERO: Se dejó establecido en el Convenio antes citado que, las partes convenían desarrollar las acciones señaladas en la cláusula anterior, concurriendo con los siguientes aportes:

- "La SEREMI" puso a disposición del Municipio hasta un máximo de **DOS** profesionales, del área técnica constructiva y/o del área social y/o legal, para la implementación de las actividades señaladas en la cláusula primera, los que fueron seleccionados por "La SEREMI", para lo cual "El Municipio" pudo proponer el o los profesionales a contratar bajo la modalidad a honorarios, respecto de los cuales "La SEREMI" verificó el estricto cumplimiento de las labores para las cuales fueron contratados.
- "El Municipio", por su parte, se obligó a aportar el lugar físico y equipamiento para el desempeño de las funciones y labores de los profesionales señalados precedentemente; los traslados necesarios de los mismos dentro de la comuna; destinó y/o encomendó a los mencionados profesionales, única y exclusivamente la realización de labores y funciones relacionadas con este convenio; la supervisión del trabajo de los profesionales, informando mensualmente a el SEREMI la gestión y problemas observados en su desempeño, conjuntamente con el envío del informe mensual de desempeño que elaboró y remitió cada profesional para el respectivo pago de sus honorarios por parte de "La SEREMI", poniendo a disposición de éste todos los antecedentes que fueron requeridos, en cualquier momento, a objeto de verificar el estricto cumplimiento de las labores que les fueron encomendadas.

CUARTO: El Convenio tenía una vigencia de diez meses, contados a partir del mes de enero de 2011, es decir está próximo a vencer el 31 de octubre de 2011, **acordando las partes por este acto renovarlo de mutuo acuerdo, hasta el 31 de diciembre del presente año 2011**, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda ponerle término anticipado, mediante carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia con una antelación de a lo menos 30 días.

QUINTO: EJEMPLARES.- El presente Addendum de Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERÍAS.- La personería de don **RODRIGO SAENS NAVARRETE**, para comparecer en representación de "La SEREMI", consta del Decreto Supremo N° 42, de fecha 09 de agosto de 2011; y la de don **ROLANDO RENTERÍA MOLLER**, para representar al Municipio, consta de Decreto Alcaldicio Exento N° 3024, de fecha 06 de diciembre de 2008, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

2. La presente Resolución no irroga gastos al presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO SAENS NAVARRETE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE

GGA/FLA/fla.

Distribución:

- Administración.
- I. Municipalidad de Linares.
- Encargado Programa.
- Depto. Planes y Programas.
- Abogado Asesor.